

Creando el distrito de Pontó en la provincia de Huari.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Pontó, en la Provincia de Huari, del Departamento de Ancash, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—La nueva circunscripción que por esta ley se crea, estará formada por los pueblos de Pontó, Chaná y Rambran; y por los anexos de Yunguilla, Conín, Tingo, Cuchos y San Juan que pertenecen en la actualidad al distrito de Huacachi.

Artículo 3º—Los límites del distrito de Pontó serán los de los pueblos y anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Silva y Elguera, Primer Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.